

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

La que suscribe **KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto la implementación de espacios donde se administre la Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH, en las unidades médicas de la Cruz Verde del Municipio de Guadalajara**, para lo cual me permito realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada persona tiene el derecho a recibir protección en el ámbito de la salud. La legislación establecerá los principios y requisitos necesarios para acceder a los servicios de salud, así como la colaboración coordinada entre la Federación y las entidades federativas en asuntos de salud pública. Asimismo, la ley creará un sistema de salud enfocado en el bienestar, con el propósito de garantizar una expansión gradual, tanto en cantidad como en calidad, de los servicios de salud, asegurando atención integral y gratuita para aquellos que no cuentan con seguridad social.

El artículo 2 de la Ley General de Salud en sus fracciones I, IV, V y VIII, nos habla del derecho al bienestar físico y mental de la persona, a través de la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, y al mismo tiempo de actitudes solidarias y responsables para su preservación, mediante el disfrute de la salud y asistencia social que satisfagan sus necesidades.

Por su parte la fracción I del artículo 6 de la Ley General de salud, establece como objetivos del Sistema Nacional de Salud, proporcionar servicios de salud a toda la

población y mejorar la calidad de la misma, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

A nivel estatal el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco en las fracciones VIII y XI, establecen como finalidades el acceso a los servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de las personas, y la promoción de los principios de equidad y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos, lo que se refuerza en el precepto señalado en la fracción VI del artículo 26 de la mencionada Ley al establecer como un derecho el acceso a una atención integral que comprenda todas aquellas acciones destinadas a la promoción de la salud, medicina preventiva, curativa, de rehabilitación y cuidados paliativos.

A nivel municipal el Reglamento de Salud para el Municipio de Guadalajara en su artículo 6 fracciones I, II, III establece que las dependencias, entidades y autoridades municipales estarán habilitadas para conocer la situación de salud en el Municipio de Guadalajara, proporcionar los servicios de salud acordes al modelo de atención derivado del Plan de Desarrollo Municipal e integrar un sistema municipal de atención con la concurrencia de las dependencias y unidades del Ayuntamiento que otorguen y presten estos servicios, así como aquellos que resulten complementarios o afines.

El artículo 7 del citado reglamento manifiesta que el Ayuntamiento de Guadalajara podrá celebrar convenios con la Federación y el Estado de conformidad con las Leyes General y Estatal de Salud a fin de prestar los servicios de salubridad general concurrente y de salubridad local, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario. En dichos convenios, se podrán estipular acciones sanitarias que deban ser realizadas por las delegaciones y agencias municipales y el artículo 8 señala que los convenios que en materia de salud se celebren, compete al Ayuntamiento de Guadalajara, asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno Estatal, en los términos de las leyes aplicables en



la materia y formular y desarrollar programas municipales en materia de salud, en el marco de los sistemas nacional y estatal de salud, de acuerdo con los principios y objetivos del plan nacional, estatal y municipal de desarrollo.

En el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara de conformidad con el Artículo 240 establece como atribuciones de la Dirección de Servicios Médicos Municipales las siguientes:

- I. Participar en la construcción del modelo metropolitano, con énfasis en la educación para la salud, la prevención y el autocuidado, con las dependencias competentes;
- II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;
- III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;
- IV. (...)
- V. Operar un sistema sanitario de atención con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;
- VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;
- VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;
(...)
- IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;

La medicina ha sido tradicionalmente conceptualizada como una disciplina y/o ciencia que tiene como objetivo primordial prevenir y tratar enfermedades. Esto se traduce en dos enfoques fundamentales: En primer lugar la medicina preventiva, que se centra en

acciones y recomendaciones específicas para evitar que surjan enfermedades; y en segundo lugar, la medicina curativa, que se ocupa de las intervenciones necesarias para tratar y sanar las afecciones,¹ conceptos también contemplados dentro del artículo 107 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Jalisco que además añade el fomento de la salud física, mental y social mediante medidas gestionadas a través de los organismos del estado en coordinación con la sociedad.

Por otro lado, la salud pública también se define como un concepto que tiene como fin mejorar el bienestar general, aumentar la esperanza de vida y elevar la calidad de vida en las comunidades mediante la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y diversas estrategias de intervención en el ámbito sanitario.²

Con el propósito de facilitar el acceso a la salud integral de grupos históricamente vulnerables como pueden ser las personas LGBTQ+ quienes a través del tiempo se han enfrentado a actitudes negativas y desafíos entre los que se encuentran:

1. **Homofobia y Bifobia:**
2. **Discriminación Institucional:**
3. **Estigmatización Social**
4. **Prejuicios Basados en Ideología:**
5. **Violencia Física y Psicológica:**

Es importante aclarar que según datos del CENSIDA 2024, el VIH es una epidemia concentrada, es decir, afecta en mayor medida a grupos concretos de la población como son:

- **HSH: Hombres que tienen sexo con otros hombres.**
- **PuDIS: Personas Usuarias de Drogas Inyectables.**
- **HTS: Hombres Trabajadores Sexuales.**
- **MT: Mujeres Trans.**
- **MTT: Mujeres Trans Trabajadoras Sexuales.**
- **HT: Hombre Trabajador Sexual.**

1.- https://dsp.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2024/07/La_medicina_clinica_preventiva_el_futuro.pdf

2.- https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/67246/WHO_HPR_HEP_98.1_spa.pdf

Lo que genera mayor probabilidad para estos grupos de adquirir el VIH y por ende se requiere de estrategias que permita reducir sus riesgos. Aclarando que algunas de estas poblaciones mencionadas pueden ser o no personas LGBTIQ+.

Entendiendo que las prácticas sexuales de riesgo más comunes que no solo aplican para personas LGBTIQ+ son:

- Penetración anal sin uso de protección de barrera.
- Penetración vaginal sin uso de protección de barrera.
- Sexo oral anal sin uso de protección de barrera.
- Sexo oral vaginal sin uso de protección de barrera.
- Contacto de algún fluido que transmita el VIH (semen, líquido preeyaculatorio, fluidos vaginales, sangre, leche materna) con una puerta de entrada al cuerpo que tenga absorción de mucosa (boca, ojos, ano, vagina y heridas abiertas).
- Compartir jeringas con otras personas en las prácticas sexuales o no.

La Profilaxis Post Exposición (PEP) al VIH es una estrategia para prevenir el VIH en aquellas personas que han tenido prácticas de riesgo como una relación sexual no protegida, han vivido violencia sexual o por riesgo ocupacional como el personal de salud y consiste en la toma de tratamiento antirretroviral antes de transcurridas 72 horas de la práctica de riesgo y durante 28 días lo que reduce el riesgo a adquirir VIH en un 80%.³

La epidemia causada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), responsable del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), constituye uno de los desafíos más importantes para la salud pública a nivel global, ya que ha provocado la muerte de más de 33 millones de personas desde su aparición. En la actualidad, el creciente acceso a herramientas de prevención, diagnóstico, atención médica y tratamientos efectivos ha posibilitado una respuesta integral enfocada en garantizar los derechos de todas las personas (CENSIDA, 2022).⁴

3. National Institute of Health, (2024) <https://hivinfo.nih.gov/es/understanding-hiv/fact-sheets/profilaxis-posesposicion-pep>

4.- **Gobierno de México** <https://www.gob.mx/conapo/documentos/lo-que-debes-saber-sobre-la-profilaxis-pre-prep-y-post-exposicion-pep-al-vih>

Actualmente los servicios de salud del estado no cuentan con disponibilidad suficiente para la entrega de PEP durante los fines de semana y las jornadas acumuladas (puentes, vacaciones, etc.), lo que deja a grupos vulnerables sin acceso a esta herramienta en momentos críticos.

Prevención y salud pública:

El acceso oportuno a la PEP es una herramienta clave para la prevención del VIH, ayudando a reducir las nuevas infecciones y mejorar los resultados en materia de salud pública en el municipio, el estado y el país.

Cruz Verde como red de apoyo:

Las unidades médicas de la Cruz Verde están distribuidas en diversas áreas del municipio, lo que las convierte en puntos de acceso ideales para brindar servicios médicos en casos de urgencia.

OBJETO DE LA INICIATIVA:

Es proporcionar espacios de atención de Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades Cruz Verde con lo que se pretende mejorar en el acceso a la salud garantizando que las personas expuestas al VIH, independientemente del día o la hora, puedan acceder a la PEP (profilaxis post exposición). La PEP es para personas que posiblemente hayan estado expuestas al VIH.

Es solo para situaciones de emergencia. La PEP debe iniciarse dentro de las 72 horas posteriores a la posible exposición al VIH), reduciendo el riesgo de transmisión hasta en un 80%.

Esto a través de la generación de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Guadalajara y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, para esta operatividad los insumos necesarios que pueden proporcionar son los siguientes:

- Pruebas rápidas de VIH.
- Pruebas rápidas de VHB.

- Pruebas rápidas de VHC.
- Pruebas rápidas de Sífilis.
- Medicamentos Antirretrovirales para PEP.

La materia que se pretende regular es el acceso a medidas de salud pública para grupos vulnerables de contraer el VIH a través de mejorar la cobertura para la reducción de las barreras de atención médica, especialmente para poblaciones vulnerables, que a menudo se ven afectadas por la falta de disponibilidad de servicios médicos en horarios no convencionales, además el aumento al acceso a la PEP fortalecerá los esfuerzos preventivos a nivel municipal y estatal.

ANALISIS DE LAS REPERCUSIONES:

No se pretende reformar ninguna ley o reglamento, por lo que no presentará **repercusiones jurídicas**.

Las repercusiones laborales y presupuestales se tendrán que definir una vez que se aprueba la viabilidad del estudio técnico y financiero, y de esta forma programar su inclusión en el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, las **repercusiones sociales** son positivas al acercar a la población espacios de atención y métodos de prevención de enfermedades transmisibles.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a realizar un estudio técnico y financiero para revisar la viabilidad de proporcionar espacios de atención de Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades hospitalarias de la Cruz Verde.

SEGUNDO.- Dentro del estudio se incluya de manera enunciativa más no limitativa las necesidades de capacitación al personal para la correcta aplicación del tratamiento, así como los insumos necesarios con los que deben contar las unidades hospitalarias para cubrir la demanda de este servicio.

TERCERO.- Se analice la posibilidad de la realización de convenios con entidades de la administración pública municipal y estatal a efecto de establecer canales de colaboración para fortalecer los protocolos de implementación y atención de Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades hospitalarias de la Cruz Verde.

CUARTO.- Los resultados del estudio de viabilidad técnica y financiera se deben remitir a la Comisión Edilicia de Salud y Deportes dentro de los 60 días naturales a partir de la aprobación del dictamen, materia de esta iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Suscríbase toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos, Presidenta Municipal y Secretario General del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E .

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, enero del 2025.


MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto la implementación de espacios donde se administre la Profilaxis Post Exposición (PEP) a VIH en las unidades médicas de la Cruz Verde del Municipio de Guadalajara; compuesta por 08 hojas útiles por una sola de sus caras, incluida la presente.